

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2015-CM/MDL.

Laredo, 27 de Octubre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.



En Sesión Ordinaria realizada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince, la misma que corre en Acta Nº 20-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

VISTO:

En la Estación de Despacho, el Informe Legal Nº 265-2015-OAJ/MDL. De fecha 20-10-2015 emitido por el Asesor Legal, sobre CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS CON JARDINES DE LA PAZ – PARQUE DEL NORTE S.A. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el objeto del presente Convenio es promover los servicios de Sepelio y Pompas Fúnebres de mutua colaboración entre la MUNICIPALIDAD Y JARDINES DE LA PAZ – PARQUE DEL NORTE S.A., el mismo que busca brindar a los trabajadores y familiares directos (padres, cónyuges e hijos) la atención de los servicios antes mencionados de acuerdo a la necesidad de cada trabajador.



Que, el presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años y su renovación estará sujeta obligatoriamente a la evaluación que realice la Municipalidad sobre la prestación de servicio funerario que brinde a la Empresa.

Que, de acuerdo a la base legal resulta procedente celebrar el mencionado Convenio, toda vez que permitirá contribuir al mejoramiento social y económico de todos los agremiados y trabajadores de esta entidad;

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los Convenios interinstitucionales a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 e Informe Legal Nº 265-2015-OAJ/MDL por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS CON JARDINES DE LA PAZ – PARQUE DEL NORTE S.A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, el mismo que consta de CATORCE (14) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



cc.:

- Gerencia Municipal
- Asesoría Legal.
- Jefe de Personal.
- Jefe de Imagen Institucional.
- Señores regidores.
- Secretaria General.